Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 1228.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO N° 66/2018 SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA PROMEDENT S.A., CONFORME AL ARTÍCULO 58° TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Dictamen UOC N° 113 de fecha 22 de octubre de 2019, por la cual se solicita rescisión POR MUTUO ACUERDO del Contrato Abierto N° 66/2018 "SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO", de fecha 17 de diciembre de 2018, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma PROMEDENT S.A., las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en el Artículo 57° *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS… b) por mutuo acuerdo entre las partes…"* y en el Artículo 58° *"TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que por Nota UOC N° 545/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se notificó a la firma PROMEDENT S.A., que el Art. 209 de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019", dispone restricciones en cuanto al tope mensual de pago de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) por cada funcionario en los contratos de seguro médico sanatorial y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales, por lo que la Dirección Nacional de Aduanas ha determinado destinar ese tope mensual de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) por cada funcionario a la prestación de seguro médico, de manera a mantener en la medida de las posibilidades las coberturas médicas, sin restricción que coberturas de servicios de odontología puedan prestarse, pero dentro de servicios conexos incluidos en las ofertas de las empresas de medicina prepaga, solicitando en consecuencia su conformidad para la rescisión del citado Contrato Abierto N° 66/2018 por mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que por Nota de fecha 18 de octubre de 2019, la firma PROMEDENT S.A. expresa lo siguiente: *"La firma Promedent S.A. para su servicio de Seguro Odontológico Odontos, dentro del Marco del Contrato abierto N° 66/2018 "Servicio de Seguro Odontológico" ID N° 354.627 en respuesta a la Nota UOC N° 545/2019 de fecha de fecha 17 de octubre de 2019 responde cuanto sigue: Debido a lo expuesto en la mencionada nota, la firma Promedent S.A. da su conformidad a la terminación por mutuo acuerdo del contrato abierto N° 66/2018 de servicio de seguro Odontológico ID N° 354.627, el cual por ende, culminara su vigencia en fecha 24 de octubre de 2019…".*

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 1228.-
24 DE OCTUBRE 2019
HOJA N° 2

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se ha expedido sobre la rescisión por mutuo acuerdo en los términos de su Dictamen UOC N° 113 de fecha 22 de octubre de 2019.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2624 de fecha 24 de octubre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Rescindir POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO ABIERTO N° 66/2018 "SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO"**, de fecha 17 de diciembre de 2018, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma PROMEDENT S.A., conforme a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.